

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRECE (13) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190038700

Revisadas las notificaciones aportadas, observa el Despacho que no pueden ser tenidas las mismas en cuenta como quiera que se intentó la notificación de Sandra Muñoz de Mendez, persona diferente a la aquí ejecutada, esto es Sandra Mendez Muñoz. Siendo lo anterior así no puede ordenarse el emplazamiento solicitado por cuanto no se ha agotado su citación y aviso, la cual deberá intentarse de nuevo, siguiendo la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibídem y el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

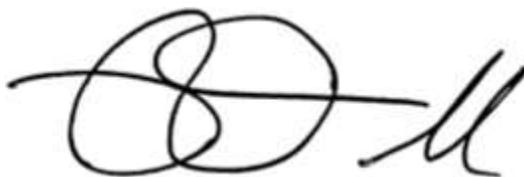
Toda vez que en el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago notificado por estado a la parte demandante hace más de 1 año, y no se ha acreditado el trámite de los oficios correspondientes a las medidas cautelares, los cuales fueron retirados desde el 23 de julio y el 20 de noviembre de 2019, a fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación del extremo demandado en debida forma y acredite el trámite de las medidas cautelares.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

Adviértase a la parte demandante que en caso de solicitar nuevamente el emplazamiento de la demandada, deberá informar si el apartamento objeto de las cuotas de administración que se ejecutan se encuentra desocupado, en caso contrario indique si sabe o le consta quienes lo ocupan y en qué calidad lo hacen.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ



1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b26d7fc91fa09caff73b48d3b665b8bd46ca2bd04ede656716bcf1a284e7cefd

Documento generado en 13/08/2020 04:04:48 p.m.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .